



ANA	FOLIO N°
ALA - AM	51

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 016-2018-MINAGRI-ANA-AAA HUALLAGA-ALA ALTO MAYO

Rioja, 22 de febrero de 2018

VISTO:

La solicitud con CUT N° 27562-2018, presentado a la Administración Local de Agua Alto Mayo, por el Lic. Víctor David Ponce Zenteno, en calidad de representante legal de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba S.C.R.L, quien solicita autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua superficial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º de Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece como funciones de la Autoridad Nacional del Agua; otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, de acuerdo al Art. 80º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, se establece que el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene el carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto a una misma fuente de agua y punto de interés; tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable.

Que, en atención a lo solicitado, la Administración Local de Agua Alto Mayo realizó la evaluación del expediente administrativo, habiéndose elaborado el Informe Técnico N° 012-2018-MINAGRI-ANA-AAA HUALLAGA, elaborado por el Ing. Carlos Alberto Solís Macedo, Profesional Especialista en Recursos Hídricos Superficiales, donde se analiza el procedimiento seguido por el peticionario; corroborando el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 11º del Reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorizaciones de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobado mediante R.J N° 007-2015-ANA; y recomendando emitir la correspondiente autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales de la fuente de agua Quebrada Almendra, proyecto denominado “Mejoramiento de la captación y línea de aducción, construcción de un desarenador y un reservorio para el sistema de abastecimiento Almendra, distrito y provincia de Moyobamba. Región San Martín”;

Que, el literal b) del artículo 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante D.S. 018-2017-MINAGRI, establece como funciones de la Administración Local de Agua, autorizar estudios de aprovechamiento hídrico y otorgar permisos de uso de agua, informando al Director de la Autoridad Administrativa del Agua.

Que, de acuerdo a las funciones conferidas en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, y en uso de las facultades señaladas en el Reglamento de la misma Ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR A LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEMIENTO DE MOYOBAMBA S.C.R.L, la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con fines de otorgamiento de uso de agua de tipo poblacional, fuente de agua Quebrada Almendra, el punto de interés se localiza en las coordenadas UTM WGS 84 **Este-279817 y Norte-9328999**; distrito y provincia de Moyobamba; proyecto denominado "*Mejoramiento de la captación y línea de aducción, construcción de un desarenador y un reservorio para el sistema de abastecimiento Almendra, distrito y provincia de Moyobamba. Región San Martín*"; de acuerdo al siguiente detalle:

POSSIBLE PUNTO DE CAPTACION		
Fuente de Agua		Superficial
Nombres de la fuente		Quebrada Almendra
Unidad Hidrográfica		UH-49844 - Mayo
Clase y Tipo de Uso		Poblacional
Ubicación	Política	Departamento: San Martín Provincia: Moyobamba Distrito: Moyobamba Localidad: Indañe
	Geográfica	Coordenadas UTM captación Este : 279817 m Norte: 9328999 m Datum WGS 84 Zona 18 S

Artículo 2º.- La presente autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con fines poblacionales no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras que altere o modifique a la fuente natural de agua y sus bienes asociados. Una vez que se concluyan los referidos estudios, el peticionario deberá solicitar la aprobación de los mismos y la autorización para la ejecución de obras hidráulicas del referido proyecto a la Administración Local de Agua Alto Mayo.

Artículo 3º.- La Autorización a que hace referencia el artículo 1º de la presente resolución, tiene un plazo máximo de 02 años prorrogable.

Artículo 4º.- Notificar la presente resolución a la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba S.C.R.L.

Regístrate, Comuníquese y Publíquese.

